

RESOLUCIÓN Nº **E1614**

SANTIAGO, 20 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 666 de 2021, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019 y la Resolución Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha suscrito un Contrato por una parte la Universidad Católica de Temuco, Rut Nº 71.918.700-5, representada por su Rector don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, cédula nacional de identidad Nº 6.648.890-k, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha, Rut 6.400.797-9.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del estudio "Diagnóstico de los Elementos que Impactan en las Dinámicas relacionales Laborales de los Equipos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.
3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el contrato, suscrito entre, la Universidad Católica de Temuco y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del estudio "Diagnóstico de los elementos que impactan en las dinámicas relacionales-laborales de los equipos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Temuco a 19 de noviembre del año 2021, entre la Universidad Católica de Temuco, RUT. 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector don Aliro Samuel Bórquez Ramírez, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.648.890-k, ambos

domiciliados en Avenida Alemania Nº 0211, de la ciudad de Temuco, en adelante "EL MANDANTE" o "LA UNIVERSIDAD" y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT.: 60.910.000-1, representado legalmente, para estos efectos, por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas don Francisco Javier Martínez Concha, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9, con domicilio en calle Beauchef 850, Santiago, en adelante "EL CONSULTOR" o "LA EMPRESA", se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO: El Mandante encarga al Consultor la ejecución de un diagnóstico de los elementos que impactan en las dinámicas relacionales-laborales de los equipos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco.

Dicha labor encomendada comprende las siguientes etapas:

- a) Levantamiento individual de información

- b) Levantamiento grupal de información
- c) Análisis de diagnóstico, hallazgos y recomendaciones.
- d) Informe de cierre.

El detalle de cada una de las etapas del diagnóstico está contenido en documento denominado "Propuesta de Consultoría Diagnóstico de funcionamiento Grupal" elaborado por la empresa, que se considera parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La ejecución del diagnóstico en todas sus etapas individualizadas en la cláusula anterior, se realizará en conformidad a los antecedentes entregados y aprobados por el mandante.

TERCERO: Los Honorarios por la prestación de servicios especificados en las cláusulas precedentes, serán de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) con factura exenta de IVA.

Los honorarios convenidos se pagarán según el siguiente detalle: 1) Un anticipo del 50% de los honorarios convenidos, ascendiente a la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), pagadero en el plazo de 10 días hábiles contados desde la firma del contrato, contra la entrega de

la factura respectiva. 2) Un pago final al momento de la entrega del proyecto, de un 50% de los honorarios convenidos, ascendiente a la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), pagadero en el plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del proyecto, contra la factura

respectiva y recepción conforme de la contraparte técnica de la Universidad.

Ambos pagos serán realizados por transferencia electrónica en la cuenta Corriente del consultor, a nombre de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, Banco de Chile, número cuenta corriente 170-00644-01.

El honorario pactado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio, y, en general, toda suma que sea necesaria para prestar los Servicios a la Universidad, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago, para sí o para algún tercero, por los servicios a que este contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

CUARTO: El consultor dispondrá para la realización del trabajo encomendado un plazo de 120 días corridos, contados desde la firma del presente contrato. En caso de atraso por parte del Consultor, el Mandante aplicará las siguientes multas.

- a) Hasta 10 días de atraso \$25.000.- diarios.
- b) Sobre 30 días de atraso, además de la multa establecida en la letra precedente, mandante se reserva el derecho de poner término al contrato.

No obstante lo anterior, los plazos establecidos, se podrán modificar en los términos que acuerden las partes, informándose por escrito el nuevo plazo.

QUINTO: El órgano responsable para operar todo lo concerniente a este contrato por parte de La Universidad de Chile será el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y por parte de la Universidad Católica de Temuco, será el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas.

SEXTO: El consultor formula expresa declaración en el sentido que la prestación ahora pactada, se realizará en forma total y completa con el personal propio de su dependencia, con los cuales los une un Contrato de Trabajo, o con los subcontratistas que éste determine para cumplir con los

servicios anexos que se requieran para completar la prestación del servicio, de suerte tal que ningún vínculo de subordinación o dependencia pueda siquiera presumirse entre este personal y la Universidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Las partes acuerdan que cualquier duda, dificultad, diferencia o litigio que se produjere entre ellas debido a la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de modo necesario por un árbitro de derecho, quién sin forma de juicio y

en única instancia resolverá el asunto breve y sumariamente, sin que en contra de sus resoluciones pueda interponerse recurso alguno, al cual las partes renuncian desde luego y por adelantado. El árbitro será designado por acuerdo de las partes o por la Justicia Ordinaria en subsidio. Sólo se excluye del arbitraje pactado las acciones que tengan por objeto cobrar prestaciones en dinero que cualesquiera de las partes se adeudaren.

NOVENO:

La personería de don ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 4/2020, reducido a escritura pública con fecha 1° de septiembre de 2020, en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4416.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en relación a su nombramiento como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de dicha Universidad, contenido el Decreto Tra N°309/1627/2018, de 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Chile.

DECIMO: Para constancia, el presente documento de firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2. La Universidad Católica de Temuco, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), exento de IVA, monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula tercero del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM